

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 1998

Nº23,653

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 265

(De 8 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG. 3

DECRETO Nº 268

(De 12 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO." PAG. 3

DECRETO Nº 269

(De 14 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO." PAG. 4

DECRETO Nº 270

(De 14 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO." PAG. 4

DECRETO Nº 271

(De 14 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO." PAG. 5

DECRETO Nº 272

(De 14 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADA." PAG. 5

DECRETO Nº 273

(De 14 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADA." PAG. 6

DECRETO Nº 276

(De 14 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." PAG. 6

DECRETO EJECUTIVO Nº 277

(De 14 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE CREA EL COMITE DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL PROGRAMA PANAMA LA VERDE." PAG. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 204-A

(De 12 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL DIA DE LOS DIFUNTOS." PAG. 9

CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2

DECRETO EJECUTIVO N° 205

(De 13 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE OTORGA INDULTO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 12 DEL ARTICULO 179 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA A FAVOR DEL CIUDADANO JAIME ARIEL MEDRANO VALDERRAMA." PAG. 10

RESOLUCION N° 299

(De 12 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DISPONE EL RETIRO DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL, DEL SEÑOR TOMAS R. GARCIA." PAG. 12

RESUELTO N° 444-R-175

(De 12 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE SE ORDENA EL TRASLADO DEL CIUDADANO MICHAEL JANSENBERGER DE NACIONALIDAD AUSTRIACA, CON PASAPORTE N° J0065510, A LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA FEDERAL DE AUSTRIA, PARA QUE SIGA CUMPLIENDO EL RESTO DE LA PENA QUE LE FUERA IMPUESTA." PAG. 13

RESOLUCION N° 446-R-176

(De 12 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE PONE EN EJECUCION EL PROGRAMA DE PERMISOS DE SALIDAS LABORALES Y SE ESTABLECEN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LOS CUALES SE APLICARA." PAG. 14

MINISTERIO DE SALUD**DECRETO EJECUTIVO N° 160**

(De 13 de octubre de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SANITARIAS RELACIONADAS CON LA EXPEDICION DE PERMISOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTERES SANITARIO." PAG. 16

MINISTERIO DE EDUCACION**DECRETO EJECUTIVO N° 165**

(De 13 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA 1999, PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES, DIURNOS Y NOCTURNOS DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.1.40

**YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 265

(De 8 de octubre de 1998)

"Por el cual se designa al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado"**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **MANUEL H. MIRANDA S.**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 8 al 9 de octubre de 1998, inclusive, por ausencia de **CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**, titular del cargo, quien cumple misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998) .

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 268

(De 12 de octubre de 1998)

" Por el cual se designa al Ministro de Educación, Encargado"**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: Se designa a **GERARDO SOLIS**, actual Ministro de Vivienda, como Ministro de Educación, Encargado, del 21 al 25 de octubre de 1998, inclusive, por la ausencia de **PABLO ANTONIO THALASSINOS**, titular del cargo, quien estará fuera del país en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 269
(De 14 de octubre de 1998)

" Por el cual se designa al Ministro de Educación, Encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: Se designa a **HECTOR PEÑALBA**, actual Viceministro, como Ministro de Educación, Encargado, del 15 al 20 de octubre de 1998, inclusive, por la ausencia de **PABLO ANTONIO THALASSINOS**, titular del cargo, quien estará fuera del país en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 270
(De 14 de octubre de 1998)

" Por el cual se designa al Viceministro de la Presidencia, Encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: Se designa a **ALVARO VISUETTI**, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de la Presidencia, Encargado, del 16 al 18 de octubre de 1998, inclusive, mientras el titular **OSCAR CEVILLE**, ocupe el cargo de Ministro Encargado.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 271
(De 14 de octubre de 1998)

“ Por el cual se designa al Ministro de la Presidencia, Encargado ”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO : Se designa a **OSCAR CEVILLE**, actual Viceministro de la Presidencia como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 16 al 23 de octubre de 1998, inclusive, por la ausencia de **OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**, titular del cargo, quien estará fuera del país en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 272
(De 14 de octubre de 1998)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de la Presidencia, Encargada ”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: Se designa a **MARIA LUISA DE LINDO**, actual Directora Administrativa, como Viceministra de la Presidencia, Encargada, del 19 al 23 de octubre de 1998, inclusive, mientras el titular **OSCAR CEVILLE**, ocupe el cargo de Ministro Encargado.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 273
(De 14 de octubre de 1998)

" Por el cual se designa a la Viceministra de Educación, Encargada"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: Se designa a **MIRNA DE CRESPO**, actual Directora General de Educación, como Viceministra de Educación, Encargada, del 15 al 25 de octubre de 1998, inclusive, mientras el titular **HECTOR PEÑALBA**, ocupe el cargo de Ministro Encargado, del 15 al 20 de octubre de 1998 y cumpla misión oficial fuera del país del 21 al 25 de octubre de 1998.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 276
(De 14 de octubre de 1998)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **MARCEL SALAMIN**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 13 al 22 de octubre de 1998, inclusive, por ausencia de **JORGE EDUARDO RITTER**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a EDGAR SPENCE, actual Director General de Organismos y Conferencias Internacionales, como Viceministro, mientras el titular MARCEL SALAMIN, ocupe el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 277
(De 14 de octubre de 1998)

"Por el cual se crea el Comité de Coordinación Interinstitucional del Programa Panamá La Verde"

*El Presidente de la República
en uso de sus facultades constitucionales y legales,*

CONSIDERANDO :

Que la República de Panamá se ha caracterizado por una variada biodiversidad en su ámbito geográfico;

Que la recurrencia del Fenómeno "El Niño" Oscilación Sur, ha venido causando un grave daño a la agricultura, el abastecimiento de agua y los recursos naturales en su conjunto, poniendo en peligro la vida de la población rural pobre e impactando negativamente en la economía del país;

Que a su vez la deforestación indiscriminada de los bosques y los constantes incendios forestales, asociados a las prácticas de tala y quema de árboles han deteriorado en forma alarmante los recursos naturales de suelo, agua, flora y fauna;

Que las pérdidas en la agricultura causadas por el reciente Fenómeno "El Niño", ascienden a 21.9 millones de balboas, como pérdidas directas en los subsectores agrícolas y pecuario. Y por otro lado, en relación al sub-sector forestal, recientes estudios realizados en Panamá señalan que anualmente se pierden 51,000 ha. de bosques, y las estimaciones para 1994 indican que sólo se conservaba el 43% de superficie boscosa existente;

Que los bosques ofrecen beneficios directos e indirectos para la población, partiendo de la conservación del agua para diversos usos, producción de madera, leña, alimentos, plantas medicinales, hasta la promoción de actividades económicas diversas, garantizando, al mismo tiempo, la preservación de nuestra flora y fauna;

Que es imperativo que los organismos estatales y la sociedad civil, promuevan y desarrollen en y con la población, actividades relacionadas con la seguridad alimentaria, el suministro de agua y la protección del medio ambiente, mediante actividades de salud, producción de alimentos y reforestación; incluyendo en esta última especies de diverso uso (maderables, frutales y leños) con propósitos de protección de las cuencas, microcuencas y su explotación ordenada y racional,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: *Créase El Comité de Coordinación Interinstitucional del Programa Panamá La Verde.*

ARTICULO SEGUNDO. *El Comité de Coordinación Interinstitucional del Programa Panamá La Verde, será presidido por la Primera Dama de la República y lo integrarán las siguientes instituciones:*

- a) Despacho de la Primera Dama de la República.*
- b) Autoridad Nacional del Ambiente.*
- c) Ministerio de Desarrollo Agropecuario.*
- d) Ministerio de Salud.*
- e) Ministerio de Educación.*
- f) Ministerio de Planificación y Política Económica.*
- g) Colegio de Ingenieros Forestales.*
- h) Colegio de Ingenieros Agrónomos.*
- i) Sindicato de Industriales de Panamá.*
- j) ONGs afines al sector.*
- k) La sociedad civil.*

ARTICULO TERCERO: *La Autoridad Nacional del Ambiente ejercerá las funciones de Coordinador.*

ARTICULO CUARTO: *El Comité de Coordinación Interinstitucional del Programa Panamá La Verde tendrá las siguientes funciones:*

- a) Coordinar y supervisar la ejecución del Programa, a través de sus entidades competentes en cada caso.*
- b) Actuar como instancia de consulta y asesoría en el desarrollo del Programa.*
- c) Aprobar la incorporación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo del Programa.*
- d) Instalar los Comités Regionales y Locales, así como los Equipos Técnicos que requiera el Programa.*



e) *Coordinar actividades y/o generar nexos de trabajo conjunto o complementario con proyectos que se desarrollan en la zona de cobertura del Programa, ya sean éstos con financiamiento nacional o internacional.*

ARTICULO QUINTO: *La Presidencia del Comité de Coordinación Interinstitucional del Programa Panamá La Verde, contará con el apoyo técnico de las Instituciones Sectoriales para lo cual nombrará un Representante Técnico.*

ARTICULO SEXTO: *Los proyectos que se implementan en el marco del Programa "Panamá La Verde", se coordinarán a través del Ministerio de Planificación y Política Económica y serán ejecutados por las instituciones que conforman el Comité de Coordinación Interinstitucional, de acuerdo a sus competencias sectoriales.*

ARTICULO SEPTIMO: *El Comité de Coordinación Interinstitucional de Programa Panamá La Verde, podrá solicitar cooperación tanto a organismos nacionales como a internacionales para la implementación de los proyectos que se desarrollan en el marco del Programa.*

ARTICULO OCTAVO: *El Comité de Coordinación Interinstitucional Tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución del Programa Panamá La Verde.*

ARTICULO NOVENO: *El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

Comuníquese y Publíquese

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 204-A
(De 12 de octubre de 1998)

"Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, con motivo del Día de los Difuntos"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el 2 de noviembre se conmemora en la República de Panamá, el Día de Los Difuntos.

Que todos los años la sociedad panameña dedica la fecha a rendirle tributo a sus difuntos a través de diversas expresiones de devoción.

Que resulta adecuado establecer las condiciones que permitan al pueblo panameño y, en particular los servidores públicos, dedicarse a estas actividades de recordación de sus difuntos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales, en todo el territorio nacional, el día 2 de noviembre de 1998, con motivo de la conmemoración del Día de Los Difuntos.

ARTICULO SEGUNDO: Los servidores públicos nacionales y municipales que no laboren el día a que se refiere el artículo anterior, prestarán servicios, en sus horarios regulares, el día sábado 24 de octubre de 1998, con el objeto de reponer la jornada de conmemoración concedida.

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, las oficinas públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer laborando, tales como: el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, las instituciones de la Fuerza Pública, de salud y de servicios postales.

ARTICULO CUARTO: Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el calendario que establezca la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

EFEBO DIAZ HERRERA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

DECRETO EJECUTIVO Nº 205
(De 13 de octubre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Magna en el numeral 12 del Artículo 179 faculta al Organismo Ejecutivo para decretar indultos por delito políticos.

Que el Señor **JAIME ARIEL MEDRANO VALDERRAMA** se desempeñó en el periodo 6 de Junio de 1988 hasta Marzo de 1990, como Cónsul en Génova, Italia.

Que al Señor **MEDRANO VALDERRAMA** se le levantó un proceso por la supuesta comisión del Delito contra la Administración Pública derivado de faltantes detectados mediante investigaciones realizadas.

Que consta en las actas sumariales y procesales la cancelación por parte del señor **JAIME ARIEL MEDRANO VALDERRAMA** de las sumas correspondientes, pese a que no se consideraba responsable de las mismas, debido a que estas se destinaron al uso convenido con sus superiores inmediatos-jerárquicos.

Que pese al hecho anterior **JAIME ARIEL MEDRANO VALDERRAMA** fue condenado en ausencia como corolario a la indefensión frente a la manifiesta persecución judicial y política de inicios de la década del 90.

Que es deber del Organo Ejecutivo garantizar la paz, tranquilidad y sosiego de sus asociados.

Que se ha comprobado fehacientemente en este caso, y otras que la motivación que conduce a estas injusticias tienen claros indicios de ingredientes políticos.

DECRETA:

PRIMERO: Otorgar indulto conforme a lo establece el numeral 12 del Artículo 179 de la Constitución Política de la República de Panamá a favor del ciudadano **JAIME ARIEL MEDRANO VALDERRAMA**, con cédula 6-30-543, por la supuesta comisión de Delito Genérico contra la Administración Pública y el cual se encuentra con sentencia condenatoria ejecutoriada.

SEGUNDO: No es factible la persecución de la acción penal contra el señor **JAIME ARIEL MEDRANO VALDERRAMA** en relación con la causa mencionada.

TERCERO: Este indulto extingue la acción penal y la pena conforme lo establece el Artículo 91 del Código Penal.

CUARTO: Este decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 299
(De 12 de octubre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO.

Que el Director General de la Policía ha solicitado el retiro del servicio activo de esa institución del señor TOMAS R. GARCIA., con rango de Comisionado de Policía, posición No.9014, quien tiene más de (20) años de servicios continuos.

Que la Ley No.18 del 3 de junio de 1997, faculta al Presidente de la República y al Ministro de Gobierno y Justicia para disponer el retiro del servicio activo a los miembros de la Policía Nacional que hayan cumplido veinte años de servicios continuos.

Que los miembros de la Policía Nacional que sean afectados por esta medida tendrán derecho a una asignación mensual de retiro.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Se dispone el retiro del servicio activo de la Policía Nacional, del señor TOMAS R. GARCIA, con rango de Comisionado de Policía, Posición No. 9014, quien tiene más de veinte (20) años de servicios continuos.

ARTICULO SEGUNDO:

Esta resolución entrará a regir a partir de su comunicación..

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 305 de la Constitución Nacional;
Artículo 60 de la Ley No.18 del 3 de junio de 1997.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

EFEBO DIAZ HERRERA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

RESUELTO Nº 444-R-175
(De 12 de octubre de 1998)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Viceministro de Relaciones Exteriores, mediante nota A.J. No.1278, fechada 2 de octubre de 1998, manifiesta que el Honorable Embajador de la República Federal de Austria, Su Excelencia Horts-Fieter Rennau, a través de la nota 400.1/59/98, fechada 30 de septiembre de 1998, formaliza la solicitud para que se autorice el traslado a su país de origen del Señor **MICHAEL JANSENBERGER**, según lo acordado en la reunión celebrada entre las autoridades de ambos países, con el fin de que siga cumpliendo su condena en una institución hospitalaria carcelaria, comprometiéndose a no dejarlo en libertad, antes de que cumpla las dos terceras partes de su pena, de conformidad con los principios penales internacionales.

Que el señor **MICHAEL JANSENBERGER**, de nacionalidad austriaca, con pasaporte No.J0065510, recluido en el Centro de Rehabilitación El Renacer, se encuentra a órdenes de la Dirección Nacional de Corrección en cumplimiento de la condena de cinco (5) años de prisión impuesta por la comisión del delito de Tráfico Internacional de Drogas, mediante sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Décimo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá de fecha 9 de junio de 1998. Esta sentencia se encuentra en ejecución.

Que el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, le diagnosticó al interno **MICHAEL JANSENBERGER** el síndrome de inmuno deficiencia adquirida (S.I.D.A.), según examen médico contenido en el oficio No.82-3069 del 16 de febrero de 1998.

Que la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988, artículo 6, numerales 3 y 12, sirve de base jurídica para acceder a esta petición.

Que la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS, entró en vigencia el 11 de noviembre de 1990 y fue aprobada mediante Ley No. 20 del 7 de diciembre de 1993.

Que la Convención in comento fue ratificada por el Gobierno de la República de Austria el 11 de julio de 1997.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el traslado del ciudadano **MICHAEL JANSENBERGER**, de nacionalidad austríaca, con pasaporte No.J0065510, a las autoridades de la República Federal de Austria, para que siga cumpliendo el resto de la pena que le fuera impuesta por un Tribunal de Justicia de la República de Panamá, en una institución hospitalaria carcelaria de ese país.

ARTICULO SEGUNDO. Los gastos que involucre el traslado del interno deberán ser sufragados por sus familiares o por el Gobierno de Austria.

ARTICULO TERCERO. La ejecución del resto de la pena se hará de conformidad al derecho interno austríaco en materia penal sobre ejecución de penas proferidas en el extranjero.

Asimismo las autoridades austríacas se comprometen a no conceder libertad al señor **MICHAEL JANSENBERGER**, antes de que cumpla con las dos terceras partes de su condena.

De igual manera las autoridades austríacas, se obligan a informar a las autoridades de la República de Panamá sobre cualquier modificación que se haga a la sentencia condenatoria ya mencionada.

Fundamento de Derecho: Artículo 6, numerales 3 y 12 de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EFEBO DIAZ HERRERA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

EDUARDO AHUMADA
Viceministro de Gobierno y Justicia
Encargado

RESOLUCION Nº 446-R-176
(De 12 de octubre de 1998)

"Por el cual se pone en ejecución el Programa de Permisos de Salidas Laborales y se establecen los Centros Penitenciarios en los cuales se aplicará"

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por mandato del artículo 28 de la Constitución Nacional, el sistema penitenciario se fundamenta en los principios de seguridad, rehabilitación y defensa social, y se establece la capacitación de los detenidos de manera que puedan reintegrarse útilmente a la sociedad.

Que en virtud de lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo 212 del 13 de septiembre de 1996, en su capítulo 3, artículo 9, el Programa de Permisos de Salidas Laborales se ejecutará en los centros penitenciarios que a juicio del Ministerio de Gobierno y Justicia reúnan las condiciones adecuadas para su aplicación.

RESUELVE:

ARTICULO 1. *El Programa de Permisos de Salidas Laborales se aplicará en los siguientes centros penitenciarios del país:*

- 1.- *En la Provincia de Panamá:* Centro de Rehabilitación El Renacer, Centro Penitenciario La Joya, Centro Penitenciario La Joyita, Centro Femenino de Rehabilitación Doña Cecilia Orillac de Chiari.
- 2.- *En la Provincia de Colón:* Centro de Rehabilitación Nueva Esperanza y Centro Femenino de Rehabilitación de Colón.
- 3.- *En la Provincia de Coclé:* Centro de Reclusos de Llano Marín.
- 4.- *En la Provincia de Veraguas:* Cárcel Pública de Santiago.
- 5.- *En la Provincia de Los Santos:* Cárcel Pública de Las Tablas.
- 6.- *En la Provincia de Herrera:* Cárcel Pública de Chitré.
- 7.- *En la Provincia de Chiriquí:* Cárcel Pública de David y el Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos.
- 8.- *En la Provincia de Bocas del Toro:* Cárcel Pública de Changuinola.
- 9.- *En la Provincia de Darién:* Cárcel Pública de La Palma.

ARTICULO 2. *La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.*

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 160
(De 13 de octubre de 1998)**

“Por medio del cual se dictan disposiciones sanitarias relacionadas con la expedición de permisos para establecimientos de interés sanitario”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por la salud de la población.

Que de acuerdo al Artículo 85, Acápito 3 del Código Sanitario es facultad del Ministerio de Salud, dictar normas sobre cualquier establecimiento de uso público o privado, cualquiera que sea su uso, naturaleza o destino.

Que el Artículo 204 del Código Sanitario establece que para la construcción, reparación o alteración de edificios de cualquier naturaleza, uso o destino, público o privado, para vivienda, comercio, trabajo u otros, se requiere permiso escrito de la autoridad sanitaria.

Que es necesario que estas edificaciones, reúnan las condiciones sanitarias mínimas, para que se desarrollen en ellas las actividades para las cuales se construyeron o remodelaron, sin que se constituya en un peligro para la salud de la población y el ambiente.

Que es necesario contar con una disposición legal que regule la expedición de permisos sanitarios, para la apertura de los establecimientos de interés sanitario.

DECRETA:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1: Considerar como establecimiento de interés sanitario a todo local que permanentemente o provisionalmente, sea utilizado con fines de vivienda, comercio, trabajo, industria, enseñanza, recreación, actividades sociales y culturales, e incluso aquellos destinados a brindar servicios a turismo; los cuales requieren vigilancia y control para mantener condiciones óptimas de saneamiento básico y así preservar la salud de los trabajadores, de los que reciben sus servicios y de la colectividad en general.

ARTICULO 2: Los establecimientos de interés sanitario, se clasificarán según sus fines así:

- a. **Viviendas:** unifamiliares, multifamiliares, condominios, otros.
- b. **Control de Plagas:** Fumigadoras, almacenes agro-industriales y similares.

- c. **Diversión y Recreación:** Discotecas, salas de baile, parques de diversiones, ferias, circos, teatros, cines, gimnasios, estadios, piscinas, balnearios, campamentos, centros turísticos, centro sociales y similares.
- d. **Estética:** Salones de belleza, sala de masajes, barberías, baños sauna y similares.
- e. **Hospedaje:** Hoteles, moteles, pensiones, internados públicos y privados, albergues temporales públicos y privados, hogares infantiles públicos y privados, residencias públicas o privadas para ancianos no valentes (dependientes), centros y estancias diurnas públicas o privadas para ancianos y lugares similares.
- f. **Industrias y Fábricas:** Talleres, fábricas de productos no comestibles y comestibles, empresas envasadoras de productos químicos y actividades similares.
- g. **Prostibulos:** Casas de cita, Centros de ocasión y similares.
- h. **Servicios de higiene y limpieza:** Lavamáticos, lavanderías, empresas de limpieza a domicilio, empresas proveedoras de servicios sanitarios portátiles para el público y similares, limpieza de tanques sépticos, relleno sanitario, transporte de basura, cementerios y otros.
- i. **Servicios médicos:** Consultorios médicos y aquellas otras instalaciones de salud, sean públicas o privadas, que no requieran permiso expreso del Consejo Técnico de Salud.
- j. **Establecimientos de enseñanza:** Escuelas, colegios, universidades y otros.
- k. **Comercio:** Almacenes en general, depósitos, ferreterías, farmacias, venta de agroquímicos, buhonerías, estaciones de gasolina, fotocopadoras, terminales de transporte público y selectivo, funerarias, sitios de cremación de cadáveres y otros.
- l. **Establecimientos de preparación y expendio de alimento:** Restaurantes, fondas, kioscos, cantinas, refresquerías, panaderías, rosticerías, minisuper, supermercados y otros.
- m. **Establecimientos de investigación o con fines científicos:** Laboratorios, viveros y otros.
- n. **Establecimientos de reunión y culto:** Iglesias, casas comunales, edificios de gremios y otros.

Parágrafo: La Dirección General de Salud, basado en criterios técnicos, podrá ampliar, reducir o modificar la clasificación de que habla este artículo, si a su juicio es necesario garantizar las condiciones sanitarias de esos establecimientos y las actividades que allí se realicen.

ARTICULO 3: Ningún establecimiento de interés sanitario, podrá ser ocupado o abrir al servicio del público sin haber obtenido previamente los correspondientes permisos escritos, expedidos por la autoridad competente del Ministerio de Salud.

- ARTICULO 4:** El permiso para los establecimientos clasificados como vivienda, enseñanza, investigación, reunión o culto, se llamará **"Permiso de Ocupación"**. Para el resto de los establecimientos, se denominará **"Permiso Sanitario de Operación"**.
- ARTICULO 5:** Para la obtención del permiso sanitario, ya sea de operación o de ocupación, el interesado, según sea el caso, deberá tramitarlo a través del Centro de Salud responsable de mantener el control sanitario del área donde está ubicado el establecimiento.
- ARTICULO 6:** Previo a la expedición del permiso sanitario, ya sea de operación o de ocupación, el interesado, según sea el caso, presentará una copia del plano de construcción, o del levantamiento del plano del local existente que indique las remodelaciones a realizar, donde se indicará como mínimo, lo siguiente:
- a. Disposición de agua potable.
 - b. Disposición de residuos sólidos.
 - c. Instalaciones sanitarias para el desalojo de desechos líquidos.
 - d. Instalación de equipo y mobiliario.
 - e. Facilidades sanitarias para los trabajadores y el público.
- ARTICULO 7:** La expedición del permiso de operación o de ocupación sanitario tendrá lugar cuando el funcionario competente del Ministerio de Salud haya practicado una inspección del establecimiento y se cerciore de que se ha cumplido con las disposiciones vigentes.
- El permiso de ocupación se expedirá antes de ser ocupado el local, y no tendrá que ser renovado, a menos que el mismo sea utilizado en otros fines.
- ARTICULO 8:** El permiso de operación sanitario tendrá vigencia de un año y podrá ser renovado siempre y cuando el establecimiento conserve las condiciones sanitarias que motivaron su otorgamiento. El permiso estará en un lugar visible al público.
- ARTICULO 9:** Cuando en un mismo establecimiento de interés sanitario se desarrollen diversas actividades, se otorgarán los permisos de operación sanitario considerando el número de licencias comerciales que presenten.
- En los casos de establecimientos de interés sanitario donde se realizan actividades de preparación y expendio de alimentos, se extenderán permisos separados de acuerdo a la actividad y a la competencia entre las Divisiones de Salud Ambiental y la de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

- ARTICULO 10:** La autoridad sanitaria competente, siguiendo los trámites de rigor, podrá retirar el permiso de operación sanitario, cuando comprueben a través de inspección que se está infringiendo las normas sanitarias vigentes.

- ARTICULO 11:** Los establecimientos de interés sanitario que cuenten con operarios, estarán en la obligación de cumplir con lo expresado en el Decreto Ejecutivo Nº.387 de 4 de septiembre de 1997, o cualquier disposición legal que la reforme o adicione en lo futuro.
- ARTICULO 12:** Los establecimientos de interés sanitario existentes a la fecha de la promulgación del presente decreto y que no cuentan con el permiso de operación sanitario, se les concederá un plazo prudencial no mayor de noventa (90) días, contados desde la publicación de este decreto en la Gaceta Oficial.
- ARTICULO 13:** Las infracciones al presente Decreto serán conocidas y sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Código Sanitario.
- ARTICULO 14:** Este decreto deroga cualquier disposición que le sea contraria.
- ARTICULO 15:** El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 165
(De 13 de octubre de 1998)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA 1999, PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES, DIURNOS Y NOCTURNOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, atribuye al Órgano Ejecutivo la facultad de determinar la longitud del año lectivo, la fecha inicial y final del mismo en las distintas regiones del país y las de los períodos de vacaciones;

Que para cumplir efectivamente con los propósitos y fines de la educación panameña, se hace necesario establecer el Calendario Escolar para 1999, que organiza el derecho constitucional de todo individuo a recibir una educación integral, continua e ininterrumpida;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 47 de 1946, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: El calendario escolar para 1999, para los centros educativos, oficiales y particulares diurnos de la República, será del lunes 22 de febrero al viernes 17 de diciembre de 1999. Para los centros educativos oficiales y particulares nocturnos de la República, será del lunes 22 de marzo al viernes 17 de diciembre de 1999. Estos períodos incluyen la semana de organización, vacaciones, graduaciones y balance de actividades.

ARTÍCULO 2: El calendario escolar de 1999, para las escuelas y colegios oficiales y particulares diurnos, se distribuirá de la siguiente manera:

Primer Semestre

Lunes 22 de febrero al viernes 16 de julio de 1999 (21 semanas)

Semana de Organización

Lunes 22 de febrero al viernes 26 de febrero de 1999 (1 semana)

Primer Bimestre

Lunes 1 de marzo al viernes 7 de mayo de 1999 (10 semanas)

Segundo Bimestre

Lunes 10 de mayo al viernes 16 de julio de 1999 (10 semanas)

Vacaciones

Lunes 19 de julio al viernes 23 de julio de 1999 (1 semana)

Segundo Semestre

Lunes 26 de julio al viernes 17 de diciembre de 1999 (21 semanas)

Tercer Bimestre

Lunes 26 de julio al viernes 1 de octubre de 1999 (10 semanas)

Cuarto Bimestre

Lunes 4 de octubre al viernes 17 de diciembre de 1999 (10 semanas)

Graduaciones y Balances de Actividades

Lunes 13 de diciembre al viernes 17 de diciembre (1 semana)

ARTÍCULO 3: El calendario escolar para 1999, para las escuelas y colegios oficiales y particulares nocturnos, se distribuirá de la siguiente manera:

Primer Semestre

Lunes 22 de marzo al viernes 30 de julio de 1999 (19 semanas)

Semana de Organización

Lunes 22 de marzo al viernes 26 de marzo de 1999 (1 semana)

Primer Bimestre

Lunes 29 de marzo al viernes 28 de mayo de 1999 (9 semanas)

Segundo Bimestre

Lunes 31 de mayo al viernes 30 de julio de 1999 (9 semanas)

Vacaciones

Lunes 2 de agosto al viernes 6 de agosto de 1999 (1 semana)

Segundo Semestre

Lunes 9 de agosto al viernes 17 de diciembre de 1999 (19 semanas)

Tercer Bimestre

Lunes 9 de agosto al viernes 8 de octubre de 1999 (9 semanas)

Cuarto Bimestre

Lunes 11 de octubre al viernes 17 de diciembre de 1999 (9 semanas)

Graduaciones y Balance de Actividades

Lunes 13 de diciembre al viernes 17 de diciembre de 1999 (1 semana)

ARTÍCULO 4: En la semana de organización se deben planificar las actividades escolares de todo el año lectivo, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ARTÍCULO 5: Las escuelas que se rigen por el calendario internacional deben cumplir con el número de días y duración del período de clases establecido en este Decreto.

ARTÍCULO 6: Los alumnos de sexto grado de la educación básica general, tercer año de premedia y sexto año de educación media, de los colegios oficiales y particulares, diurnos y nocturnos por su condición de graduandos, finalizarán clases el viernes 3 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 7: El personal docente de las escuelas y colegios oficiales y particulares diurnos deberán estar en sus puestos de trabajo desde el lunes 22 de febrero hasta el viernes 17 de diciembre de 1999 y los docentes de las escuelas y colegios nocturnos desde el lunes 22 de marzo hasta el viernes 17 de diciembre, cuando finaliza el año escolar, según lo establece el artículo 1 de este Decreto.

ARTÍCULO 8: Las actividades complementarias deberán realizarse fuera del horario de clases.

ARTÍCULO 9: Durante la última semana de cada bimestre se realizarán los exámenes bimestrales para los estudiantes de educación premedia y media de las escuelas y colegios oficiales y particulares. Los exámenes bimestrales se planificarán en cada colegio, de tal forma que, como máximo, se apliquen dos (2) exámenes por día.

ARTÍCULO 10: Los alumnos de tercer año de educación premedia y sexto año de educación media de los colegios y escuelas oficiales y particulares, diurnos y nocturnos, presentarán los exámenes correspondientes al cuarto bimestre en la semana comprendida del lunes 29 de noviembre al viernes 3 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 11: En aquellos colegios en los cuales, por motivos justificados, no se puedan realizar los exámenes bimestrales en el período establecido, el director del colegio está facultado para aplicarlos conforme a las necesidades del centro educativo.

ARTÍCULO 12: La semana señalada en el Calendario Escolar, para graduaciones y balance de actividades, estará destinada a la evaluación del año escolar y a los actos de graduación.

ARTÍCULO 13: Los días cívicos serán determinados por medio de Resuelto Ministerial. No se suspenderán clases por este motivo, de suspenderse tendrán que recuperarse el día sábado.

ARTÍCULO 14: Las actividades de celebración del aniversario de un colegio se efectuarán en un solo día. Podrán realizarse actividades culturales, deportivas o festivas propias de la fecha, entre el personal directivo, docente y educando. No habrá día libre por este motivo.

ARTÍCULO 15: En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el director del centro educativo podrá suspender las actividades académicas.

ARTÍCULO 16: Los certificados y diplomas que se expidan en cada escuela o colegio oficial o particular del país, llevarán la fecha que establece este Decreto, como último día laborable, salvo que, por razones debidamente comprobadas, se justifique indicar otra fecha.

ARTÍCULO 17: El período de clases será de cuarenta y cinco (45) minutos para los centros educativos del primer y segundo nivel de enseñanza, salvo aquellos en los que las instalaciones del centro sean utilizadas por otros estudiantes del mismo colegio, en el turno de la tarde, o por otro colegio, en los cuales será de cuarenta (40) minutos.

ARTÍCULO 18: El período de clases será de cincuenta (50) minutos para los centros educativos del primer y segundo nivel de enseñanza que laboran con horario ampliado.

ARTÍCULO 19: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

AVISOS

AVISO

Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública Número 6,421 del 1 de octubre de 1998, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá y microfilmada a la Ficha 214803, Rollo 62271, Imagen 0024, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima **INVERSIONES MILUSKA, S.A.** Panamá, 13 de octubre de 1998.
L-450-272-25
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD - 258777 CERTIFICA- Que la sociedad **S.B. TALEE DE PANAMA S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 219684, Rollo 25638, Imagen 153, desde el seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 16847 del 28 de septiembre de 1998, de la Notaría Décima del

Circuito de Panamá, según consta al Rollo 62194, Imagen 0042 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 1 de octubre de 1998. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las 12-06-12.7 a.m.
Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 258777. Fecha - 06/10/1998

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-450-313-21
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD - 40318 CERTIFICA-

Que la sociedad **BLOODSTOCK ENTERPRISES INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 160694, Rollo 17024, Imagen 143, desde el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 6262 del 25 de septiembre de 1998, de la Notaría Tercera del Circuito de

Panamá, según consta al Rollo 62268, Imagen 0037 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 7 de octubre de 1998.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las 12-19-42.7 a.m.

Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14. Comprobante Nº 403.

Fecha - 07/10/1998
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-450-316-64
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 197-98
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al

público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **E U C L I D E S**

GONZALEZ JAEN, vecino (a) de Natá, corregimiento Cabecera, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-54-338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-838-87, según plano aprobado Nº 25-09-4309 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 8.289.40 M2. ubicada en Atre, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Núñez - Río Atre.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Euclides González Jaén - camino.
OESTE: Juan Núñez - Ramiro López - Ricardo Alonzo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1998.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-450-221-60
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE, PROV.
DE COCLÉ

EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:
Que el señor **JOSE MANUEL ADAMES**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, con domicilio en El Estero San José, Corregimiento de El Cristo, empleado público, con cédula de Identidad Personal Nº 9-152-189, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en El Estero San José, Corregimiento de El Cristo, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 16.270, Rollo 9413, Doc. 2, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº 201-12217, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 28 de septiembre de 1998.

y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle sin nombre y mide 15.64 mts.
SUR: Oscar Guevara B. usuario de la finca 16270 y mide 30.60 mts.
ESTE: Oscar Guevara B. finca 17,305 y mide 47.48 mts.
OESTE: Calle sin nombre y mide 49.09 mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la

publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 9 de octubre de 1998.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J. GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M. VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 9 de octubre de 1998.
VICTOR M. VISUETTI
Srío. General de la Alcaldía
L-450-275-42
Única publicación

ALCALDIE MUNICIPAL DEL DTTO. DE MONTIJO.
PROV. DE VERAGUAS
EDICTO Nº 6
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, Prov. de Veraguas, en uso de sus facultades legales, que le confiere la ley, al público;

HACE SABER:
Que mediante escrito presentado a este despacho de la Alcaldía Municipal de Montijo, Prov. de Veraguas, por la señora **MARIA CLEOPE GONZALEZ**, panameña, mayor de edad, residente en el Correg. de El Pilón, Dtt. de Montijo, Prov. de Veraguas, portadora de la cédula Nº 9-AV-118-715, y en representación de su propia persona, ha solicitado se le expida título de plena propiedad sobre un área de terreno de 700.23 M.2, segregado de la Finca Nº 11809 Rollo Nº 1076, Doc. Nº 1, propiedad del Municipio de Montijo, ubicado dentro de los ejidos de la población El Pilón, Dtt. de Montijo, el cual posee una construcción y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Vereda.
SUR: Serafina Herrera

e Ignacio Him.
ESTE: Serafina Herrera.
OESTE: Ignacio Him.
Para comprobar los derechos que le asisten a la Sra. **MARIA CLEOPE GONZALEZ**, sobre el mencionado lote se le tomó declaración a la señora **MARIELA JORDAN**, con Céd. 9-75-897 y al Sr. **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, con cédula Nº 9-107-1693.

Para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, por el término de 15 días hábiles y copia del mismo se entrega al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en Montijo, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho 1998.

El Alcalde
ERNESTO MARTINEZ ALVAREZ
La Secretaria
ESTHER M. DE MARTINEZ
Es fiel copia de su original, firmada y sellada en la secretaría de la Alcaldía Municipal de Montijo, hoy 25 de septiembre de 1998.
ESTHER M. DE MARTINEZ
Secretaria
L-450-248-61
Única publicación

EDICTO Nº 05
El suscrito Administrador Regional de Catastro de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que la señora **ROSA MARIA LORENZO DE LONDON**, ha solicitado en compra a La Nación, un lote de terreno nacional con una cabida superficial de 531.89 M2, ubicado en Pueblo Nuevo, Corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y se encuentra dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Cristino Lorenzo Quijada y servidumbre de acceso.
SUR: Senovia González.
ESTE: Senovia González.
OESTE: Salvador Rosas Z.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la Corregiduría del lugar, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

Ing. AURELIO ANDRION H.
Administrador Regional Catastro Coclé
SARA DIAZ
Secretaria Ad-Hoc
L-450-161-01
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 121

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **PLINIO HERRERA GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, conductor, residente en Las Colinas de Cerro Batea, casa Nº 80, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 6-32-242, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno

Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Vanessa, de la Barriada La Industrial, corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle Vanessa con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

La Alcaldesa
(Fdo.) SRA. NORA
ESCALA

DE GARCIA
Jefe de la Sección
de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta

y nueve.
SRA. CORALIA
DE ITURRALDE
Jefe de Dpto.
de Catastro Municipal
L-450-274-29
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-018-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOHN
EDWARD LUM
TRAWNICZEK y
ARCELIO CARVAJAL
VALDES**, vecino (a) de

412 Alcaledíaz, corregimiento Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-57-88 / 8-514-744, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-272-93 de 12 de julio de 1993, según plano aprobado Nº 807-15-13117 de 16 de enero de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 600.00 M2., que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Colinas, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle 9a. de tierra de 10.00 metros de ancho.

SUR: Lote 135 ocupado por Nicasio Navarro.
ESTE: Lote 133 ocupado por Santiago Sanjur.

OESTE: Resto libre destinado para uso público.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 17 días del mes de febrero de 1998.

**ALMA BARUCO
DE JAEN**
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-S/L
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 421-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **VICTOR ALBERTO
JORDAN MARCIAGA**, vecino (a) de Río de Jesús, corregimiento Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-705-1505, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1991, según plano aprobado Nº 96-3132, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 15 Has + 6691.04 M.C. ubicadas en Los Panamaes, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Víctor Jordán.
SUR: Horacio Montenegro.
ESTE: Víctor Jordán.
OESTE: Camino de tierra de 20.00 mts. de ancho que conduce de Pedernal a Río de Jesús.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 1998.

**CARMEN JORDAN
MOLINA**
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-449-631-77
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 429-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,

al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ANIBAL BONILLA
CACERES**, vecino (a) de El Rodeo, corregimiento Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-169-19, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0526, según plano aprobado Nº 903-01-8587, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4049.51 M.C. ubicadas en El Rodeo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de acceso de 5 mts. de ancho a La Casa a la C.I.A., Abel Ovidio Cáceres.
SUR: Blasina De León, camino de 5 mts. de ancho a la Interamericana.

ESTE: Domiciano Bonilla Cáceres.
OESTE: Blasina De León.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 1998.

**CARMEN JORDAN
MOLINA**
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS

MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-449-741-86
Unica Publicación

Las Tablas, 20
de enero de 1997
EDICTO Nº 2
MINISTERIO DE
HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
ADMINISTRACION
REGIONAL
DE LOS SANTOS
El suscrito Administrador
Regional de Catastro,
HACE SABER:

Que las señoras
**GERONIMA SANCHEZ
MARTINEZ**, cédulada 2-
34-288 y **BIENVENIDA
DEL CARMEN
BARRIOS** cedulada 2-
122-709, han solicitado
a este Ministerio, la
adjudicación en
propiedad a título
oneroso, de un globo de
terreno baldío nacional
de 710.80 M2.
propiedad de La Nación,
ubicado en el Cacerío de
Llano Afuera,

Corregimiento de El
Cocal, Distrito de Las
Tablas, Provincia de Los
Santos, el cual se
encuentra dentro de los
siguientes linderos y
medidas:

NORTE: Valentín
González Cedeño,
usuario, terreno nacional,
mide 45.00 M2.

SUR: Valentín González
Cedeño, usuario,
terreno nacional, mide
45.00 M2.

ESTE: Calle Central de
Las Tablas, mide 15.80
M2.

OESTE: Valentín
González Cedeño,
usuario, terreno nacional,
mide 15.80 M2.

Que con base a lo que
disponen los artículos
1230 y 1235 del Código
Fiscal y la Ley 63 de 31
de julio de 1973, se fija
el presente Edicto en
lugar visible de este
despacho y en la
Corregiduría de El
Cocal, por diez (10) días

hábiles y copia del
mismo se da al
interesado para que lo
haga publicar en un
diario de la localidad por
una sola vez, y en la
Gaceta Oficial, para que
dentro de dicho término
pueda oponerse la
persona o personas que
se crean con derecho a
ello.

LIC. ANGEL A.
BARRIOS B.
Administrador Regional
SRA. ITZEL DE.
PEREZ A.
Secretaría Ad-Hoc
L-450-165-67
Unica publicación

Las Tablas, 25
de julio de 1997
ADMINISTRACION
REGIONAL DE
LOS SANTOS
EDICTO Nº 6
MINISTERIO DE
HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
ADMINISTRACION
REGIONAL
DE LOS SANTOS
El suscrito Administrador
Regional de Catastro,
HACE SABER:

Que la señora **ISELA
FLOR GUTIERREZ
BARRIOS**, con cédula
de identidad personal Nº
7-96-247, ha solicitado a
este Ministerio, la
adjudicación en
propiedad a título
oneroso, de un globo de
terreno baldío nacional
de 264.83 Mts.2.

propiedad de La Nación,
ubicado en el Cacerío de
la Barriada Santa Isabel,
Corregimiento de La
Tablas, Distrito de Las
Tablas, Provincia de Los
Santos, el cual se
encuentra dentro de los
siguientes linderos y
medidas:

NORTE: Calle Santa
Isabel y mide 12.30 Mts.
2.

SUR: Guillermo Castro
Finca 2653, y mide
14.71 Mts. 2.

ESTE: Benilda De
Gracia (Terreno
Nacional) y mide 21.08

Mts.2.
OESTE: Maximino
Castillo (Terreno
Nacional) y mide 18.58
Mts.2.
Que con base a lo que
disponen los artículos
1230 y 1235 del Código
Fiscal y la Ley 63 de 31
de julio de 1973, se fija
el presente Edicto en
lugar visible de este
despacho y en la
Corregiduría de Las
Tablas, por diez (10)
días hábiles y copia del
mismo se da al
interesado para que lo
haga publicar en un
diario de la localidad por
una sola vez, y en la
Gaceta Oficial, para que
dentro de dicho término
pueda oponerse la
persona o personas que
se crean con derecho a
ello.

LIC. ANGEL A.
BARRIOS B.
Administrador Regional
Catastro Los Santos
SRA. ITZEL DE.
PEREZ A.
Secretaría
L-449-593-98
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 116
El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **INES
OSVALDO SOTO
ORTEGA**, panameño,
mayor de edad, Casado,
Oficio Albañil, con
residencia en Calle
Capitán, Casa Nº 2618,
portador de la cédula de
Identidad Personal Nº 8-
278-22 en su propio
nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno

Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Vereda
Peatonal, de la Barriada
La Revolución,
corregimiento Barrio
Colón, donde se llevará
a cabo una construcción
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 23.32 Mts.
SUR: Vereda Peatonal
que conduce a la Calle
Segunda con 20.286
Mts.

ESTE: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 11.58 Mts.
OESTE: Quebrada
Rastrocito con 26.84
Mts.

Area total del terreno,
trescientos cincuenta y
cuatro metros
cuadrados con mil
doscientos setenta y dos
centímetros cuadrados
(354.1272 Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº 11
del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de junio
de mil novecientos
noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,

diecisiete (17) de junio
de mil novecientos
noventa y ocho.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-450-106-18
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 103-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (sra.),
**AURELIO BOLIVAR
MEDINA CASTILLO**,
vecino de Los Olivos,
corregimiento de Los
Olivos, Distrito de Los
Santos, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6AV-29-665,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 7-
0350-64, la adjudicación
a título oneroso de 2
parcelas de tierra
estatales adjudicables,
de una superficie de 4
Has + 8058.96 y 1 Has
+ 6820
respectivamente,
ubicada en Los Olivos,
Distrito de Los Santos,
de esta Provincia de
cuyos linderos son:
PARCELA Nº 1 4 Has +
8058.95 M.C. P-74-391
NORTE: Río La Villa.
SUR: Camino Los
Olivos al río La Villa.
ESTE: Gregorio
Villarreal.
OESTE: Víctor Manuel
Murillo.
PARCELA Nº 2. 1 Has +

6820 P-74-50

NORTE: Augusto

Cigarruista.

SUR: Camino Real, La

Chilonga - Los Olivos.

ESTE: Augusto

Cigarruista.

OESTE: Gregorio

Villarreal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Olivos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de septiembre de 1998.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-449-286-30

Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS

SANTOS

EDICTO N° 104-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ALCIDES BARRIOS MEDINA**, vecino del corregimiento de El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 8-452-443, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-024-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal

adjudicable, de una superficie de 5 Has + 1,174.87 M2., en el plano N° 701-02-6850, ubicado en Agua Buena, Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, de Provincia de Los Santos y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce al camino de Bajo Corral a Agua Buena.

SUR: Alejandro Solís.

ESTE: Silvia Barrios.

OESTE: Alfredo González, Miriam R. de Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bajo Corral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de septiembre de 1998.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-449-315-44

Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS

SANTOS

EDICTO N° 105-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ALCIDES BARRIOS MEDINA**, vecino del corregimiento de El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, y

con cédula de identidad personal N° 8-452-443, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-025-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 4818.78 M2., en el plano N° 701-02-6852, ubicado en Agua Buena, Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, de Provincia de Los Santos y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino Bajo Corral - El Sapo.

SUR: Domiciano

Herrera.

ESTE: Camino a El

Sapo.

OESTE: Camino Bajo

Corral - Oria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bajo Corral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de septiembre de 1998.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-449-315-60

Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS

SANTOS

EDICTO N° 107-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **MANUEL VASQUEZ VASQUEZ**, vecino del corregimiento de Río Hondo, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-40-719, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-204-81 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has + 5,407.66 M2., en el plano N° 701-08-5601, ubicado en Los Hatillos, Corregimiento de Pedregoso, Distrito de Las Tablas, de Provincia de Los Santos y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce Río Hondo a El Muñoz.

SUR: Terreno de Tilcio Salazar.

ESTE: Gerardo Jaén

Vargas, Ramiro Salazar.

OESTE: Manuel

Vásquez, Casimiro

González, Jaime Jaén.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Las Tablas

o en la Corregiduría de

El Pedregoso y copias

del mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los

22 días del mes de

septiembre de 1998.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-449-362-85

Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS

EDICTO N° 108-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **BIENVENIDA****MARIA DOMINGUEZ****DE CORDOVA**, vecino

del corregimiento de El

Cocal, Distrito de Las

Tablas, y con cédula de

identidad personal N° 7-

66-661, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos,

mediante solicitud N° 7-

283-97, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, de una

superficie de 0 Has +

3183.59 M2., en el plano

N° 701-05-6845,

ubicado en El Cocal,

Corregimiento de El

Cocal, Distrito de Las

Tablas, de Provincia de

Los Santos y está

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de

Beatriz María D. de

González.

SUR: Terreno de

Virginia María

Dominguez.

ESTE: Terreno de

Agustín Domínguez.

OESTE: Camino Río

Mensabé - El Cocal.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Las Tablas

o en la Corregiduría de

El Cocal y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los

22 días del mes de

septiembre de 1998.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-449-430-38
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 109-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al
público:

HACE SABER:
Que, **ARQUIMEDES
CEDEÑO GONZALEZ**,
vecino del corregimiento
de Cabecera, Distrito de
Las Tablas, y con cédula
de identidad personal Nº
7-40-83, ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
005-98, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 9 Has +
0678.78 M²., en el plano
Nº 701-13-6846 ubicado
en El Barrero,
Corregimiento de Las
Palmitas, Distrito de Las
Tablas, de Provincia de
Los Santos y está
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Camino Santa
Marta - Río Perales.
SUR: Camino El Cabro
- Santa Marta.

ESTE: Terreno de
Miguel González S.
OESTE: Camino a Río
Perales - El Cabro.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Las Tablas
o en la Corregiduría de
Las Palmitas y copias
del mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los
22 días del mes de
septiembre de 1998.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-449-590-39
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 110-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al
público:

HACE SABER:
Que, **ROMELIA
GUTIERREZ DE
MENDIETA**, vecino del
corregimiento de La
Colorada, Distrito de
Los Santos, y con
cédula de identidad
personal Nº 7-41-583,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
087-95, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 6 Has +
3825.98 M²., en el plano
Nº 702-03-6776,
ubicado en La Colorada
Abajo, Corregimiento de
La Colorada, Distrito de
Los Santos, de
Provincia de Los Santos
y está comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
Moisés Poveda y Natalio
Mendieta.
SUR: Blas Mendieta.
ESTE: Camino a La
Colorada Abajo y al Río

La Villa.
OESTE: Natalio
Mendieta.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Los
Santos en la
Corregiduría de La
Colorada y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los
22 días del mes de
septiembre de 1998.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-449-591-36
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 111-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al
público:

HACE SABER:
Que, **CLIMACO SOLIS
(Usual) CLIMACO
SORIANO SOLIS**,
vecino (a) del
corregimiento de
Paritilla, Distrito de
Pocri, y con cédula de
identidad personal Nº 7-
5-5298, ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
351-97, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 68 Has +
2,270.79 M²., en el

plano Nº 706-03-6861,
ubicado en Cigua
Arriba, Corregimiento de
Cañas, Distrito de
Tonosí, de Provincia de
Los Santos y está
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: María
Magdalena Díaz y
Roque Raúl Hernández.
SUR: Cándida Rosa
Dominguez y Quebrada
Agustín.

ESTE: Liberato
Quintero, Secundino
Soriano y Cristina
Castañeda.

OESTE: Río Cigua.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Tonosí o
en la Corregiduría de
Cañas y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los
22 días del mes de
septiembre de 1998.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-449-633-25
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 113-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **DIOMEDES
O R L A N D O
MONTENEGRO
CEDEÑO** vecino (a) del
corregimiento de Las
Tablas, Distrito de Las

Tablas y con cédula de
identidad personal Nº 7-
40-99, ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria, Región
8, Los Santos, mediante
solicitud Nº 7-056-98, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 9 +
5232.81 M²., en el plano
Nº 701-05-6863, ubicado
en El Pantano,
Corregimiento de El
Cocal, Distrito de Las
Tablas, de Provincia de
Los Santos y está
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Melida Cedeño
de Montenegro y
servidumbre o camino a
El Cocal.

SUR: Dionisio Vergara,
Eyra Esther Dominguez,
Antonio Vergara, Edwin
A. Vergara, José
Leonidas Motenegro.
ESTE: Benigno Vergara,
Dominguez, Daris
Dominguez y Jacinto
Montenegro.

OESTE: Paulino
Dominguez, María Jaén,
Agustina B. de
Montenegro y Quebrada
El Pantano.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Las
Tablas o en la
Corregiduría de El
Cocal y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a
los 23 días del mes de
septiembre de 1998.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-449-736-01
Única publicación R